ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ÁREA SOLICITANTE	ALMACÉN MUNICIPAL
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE	CINTIA CALDERÓN GARCÍA – Almacenista Municipal
OBJETO	ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada de menor cuantía (literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($112.000.000,00), IVA y demás costos directos e indirectos incluidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Parque principal y perímetro urbano del municipio de Ortega, Tolima.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CD6-1636del 27 de octubre de 2026
IMPUTACIÓN 1	2.3.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo.
IMPUTACIÓN 2	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CCP 85999 – Otros servicios de apoyo n.c.p.
PRODUCTO (CPI)	2102069 – Servicio de alumbrado público. Sector Minas y Energía – Programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
FUENTES DE FINANCIACIÓN	123105 – Impuesto-sobretasa por el alumbrado público. 133314 – R.B. Impuesto de alumbrado público.

CÓDIGO BPIN	2024735040024 – Consolidación de la red eléctrica y mejoramiento del alumbrado público en el municipio de Ortega, Tolima.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se anexa certificado de viabilidad del proyecto para los rubros de inversión.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en atención al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (se anexa certificación).
SUPERVISIÓN	Almacenista Municipal o quien haga sus veces.
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Ortega – Tolima elabora los siguientes estudios y documentos previos.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Ortega requiere, para la temporada navideña de la vigencia 2026, la adquisición, el alquiler, el mantenimiento y la instalación del alumbrado navideño y de las demás figuras decorativas alusivas a la Navidad, como atractivo turístico y cultural del municipio.

La iluminación navideña se ha convertido en un ícono de celebración que invita a las familias a participar en actividades culturales y recreativas y fortalece el sentido de comunidad y de pertenencia. Por ello, la administración municipal tiene como objetivo fortalecer la época navideña, que se ha convertido en una tradición, con el propósito de brindar espacios de esparcimiento y disfrute familiar a los habitantes del municipio de Ortega y a sus visitantes durante las fiestas decembrinas, y de generar turismo y activación económica en el municipio.

Para el efecto se requieren elementos y figuras lumínicas que permitan decorar el parque principal del municipio y sus calles circundantes mediante un cielo de luz LED con figuras alusivas a la Navidad, así como la instalación de figuras en el perímetro urbano. Para ello se adquirirá el cielo de luz LED, que ingresará al patrimonio del Municipio y podrá reutilizarse en temporadas posteriores; se tomará en alquiler una figura navideña que el contratista retirará al finalizar la temporada; y se repararán, adecuarán e instalarán las figuras navideñas que ya son de propiedad del Municipio.

Con la decoración e instalación del alumbrado navideño se busca conservar y fomentar la tradición, generar un ambiente agradable y seguro para la comunidad

y consolidar un atractivo turístico que dinamice la economía local y el desarrollo social de las comunidades urbanas, campesinas e indígenas del municipio.

La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "ES EL MOMENTO DE LA GENTE 2024-2027", así:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Eje	Es el momento de la equidad social
Sector	Minas y Energía
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Código y nombre del producto	2102069 – Servicio de alumbrado público
Código y nombre del indicador	210206900 – Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
Meta para la vigencia	1582
Código BPIN	2024735040024

Fuente de financiación. El contrato se financiará con recursos del impuesto de alumbrado público (fuentes 123105 y 133314). El artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 destina este impuesto exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público y, en su parágrafo, permite que las entidades territoriales, en virtud de su autonomía, complementen esa destinación con la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES Y ALCANCE

2.1 Objeto

ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.2 Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111800	Accesorios de iluminación
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

2.3 Alcance y cantidades

ITEM	DESCRIPICION	CANTIDAD DE MEDIDA GLOBAL
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO DE LUZ LED, PARQUE PRINCIPAL (1.464 M CUADRADOS, 100 ESTRELLAS DE 5 PUNTAS DE 55 X 55 CM Y 80 ESTROBOS)	**1**
2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y RETIRO COORDINADO CON LA ALCALDÍA DESPUÉS DE LA TEMPORADA DE FIGURAS NAVIDEÑAS (1 RENO).	**1**
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y FIGURAS NAVIDEÑAS 9 FIGURAS PERFILADAS PLANAS: 6 FLORES DE 1,40 M Y 3 RENOS DE 1,20 X 1,00 M, CAMBIO DE TELA ESPONJA Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN.	**1**

2.4 Especificaciones técnicas por ítem

ÍTEM 1. ADQUISICION E INSTALACION DE CIELO LUZ LED – PARQUE PRINCIPAL

Ubicación: los cuatro costados del parque principal de Ortega; conformados de la siguiente manera (Cai de la policía a esquina de la iglesia 66 m lineales; calle del banco agrario a la esquina de la panaderia 66 metros lineales; calle de la esquina de la panadería a la iglesia 56 metros lineales; y la calle entre el Caí y el banco agrario son 56 metros lineales) para un total de 244 metros por 6 metros de ancho, teniendo una cobertura de 1.464 metros cuadrados de instalación cielo luminoso navideño, con altura libre de 4,50 m en altura.

Se realizará la instalación de 9.360 mtrs lineales de Luz LED color azul, los cuales están soportadas por guayas galvanizadas de diferentes dimensiones, para lo cual

se realizara el uso de postes, árboles que están ubicados en los costados del parque e intermedio de estos se efectuara el anclaje tubo de 3 pulgadas, calibre 3 mm, de 4,50 m de altura.

- Sobre este tendido se instalarán 100 estrellas de 5 puntas de 55 x 55 cm, perfiladas con manguera LED y relleno de tela esponja, en colores variados, distribuidas de forma dispersa.

- 80 bombillos tipo estrobo con capuchón (20 por costado).

- Una vez ejecutado el montaje se ejecutará la conexión eléctrica a los puntos autorizados por
- la alcaldia.

- Instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento.

- NOTA: Se debe tener presente que en la cotización no se incluye el desmonte del cielo de luz LED.

- Características de los elementos del cielo:

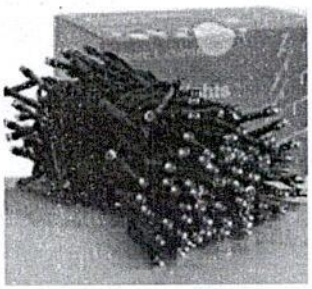


- Bombillo Led Strober 1.5 W 6500K

- El Bombillo Led Strober 1.5 W elemento luminoso decorativa o señalización. Emite una luz blanca fría, blanco cálido, de 6500K en modo intermitente (strober), ideal

para captar la atención o ambientar espacios. Gracias a su bajo consumo de solo 1.5 W, es eficiente y seguro para uso prolongado.

- La conexión se realizará utilizando cable dúplex N° 16 el cual estará fijado al sistema de alumbrado público del municipio.
-
- Características.
- Potencia: 1.5 W
- Temperatura de color: banco cálido, blanco hielo
- Efecto: Luz intermitente tipo strober
- Incluye cable para conexión directa
- Bajo consumo eléctrico
- Encendido automático al conectar
- Fácil instalación y alta durabilidad
- Ideal para usos decorativos o señalización
- Compatible con sistemas de 110–220V (según modelo)

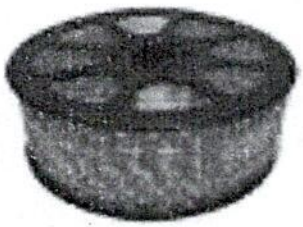


LUZ LED LINEAL COLOR AZUL

Características

- Longitud luces: 100 metros de largo.
- Cantidad de luces led 1000 luces (bombillos),
- Tensión de voltaje: 110V

- Potencia: 0.05 W / potencia max. 25 W
- 500 Luces LED
- Luces led ideales para decoración de eventos especiales o para aplicaciones en exteriores.
- Esta serie lineal es de la más alta calidad y cuenta con 1000 leds, la longitud de la serie es de 100 metros.
- Posee control de cambio de 8 velocidades de efectos.
- También son perfectos para la decoración navideña ya que proporciona una buena luz y crean un ambiente único.
- Luces con bajo consumo de energía.
- Produce la cantidad justa de brillo que brinda una buena iluminación sin molestar a sus ojos.
- Sistema de enfriamiento pasivo evita quemaduras y lesiones accidentales, protección
- adicional para usted y sus seres queridos.
- Cable suave y flexible.
- 1 en caja X1000 luces lineales



- Las mangueras luminosas LED de dos vías son un tipo de iluminación flexible muy popular para decoraciones navideñas, contornos de fachadas y espacios interiores o exteriores. Sus características principales son:

- Estructura y diseño: Consisten en un tubo o manguera redonda de PVC transparente y flexible en cuyo interior van conectados los diodos LED a lo largo de dos líneas o circuitos internos (dos vías).
- Longitud estándar: Vienen comúnmente en rollos largos de 100 metros.
- Densidad de iluminación: Cuentan habitualmente con un promedio de 32 LEDs por metro (algunas variantes pueden tener 24 LEDs por metro según el fabricante
- Diámetro: Tienen un grosor aproximado de 10,5 mm.
- Puntos de corte: Suelen permitir cortes cada 0,5 metros (o cada metro, dependiendo de la marca) para ajustarse a la medida exacta del proyecto.
- Tipo de luz: Generalmente ofrecen luz fija continua o con patrones básicos (algunas integran destellos o efectos intercalados, como un flash cada cierto número de LEDs fijos).
- Colores disponibles: Se encuentran en una amplia variedad de tonos como
- blanco cálido, blanco frío, azul, rojo, fucsia, verde, morado y multicolor.
- Alimentación y conexión: Funcionan conectándose directamente a la corriente eléctrica mediante un enchufe o conector de dos vías específico (frecuentemente).
- Puntos de corte: Suelen permitir cortes cada 0,5 metros (o cada metro, dependiendo de la marca) para ajustarse a la medida exacta del proyecto.
- Tipo de luz: Generalmente ofrecen luz fija continua o con patrones básicos (algunas integran destellos o efectos intercalados.
- Colores disponibles: Se encuentran en una amplia variedad de tonos como blanco cálido, blanco frío, azul, rojo, fucsia, verde, morado y multicolor.
- Alimentación y conexión: Funcionan conectándose directamente a la corriente eléctrica mediante un enchufe o conector de dos vías específico.



- TUBO DE AGUAS NEGRAS DE 3 PULGADAS

- El material metálico Tubo redondo metálico de aguas negras de 4.50 metros, de 3" de dimensión, será utilizado de manera intercalada entre los postes y los arboles actuales que se encuentran a los costados del parque principal, estos cumplirán la función de soportar el peso de las guayas, luz led, estrellas navideñas.

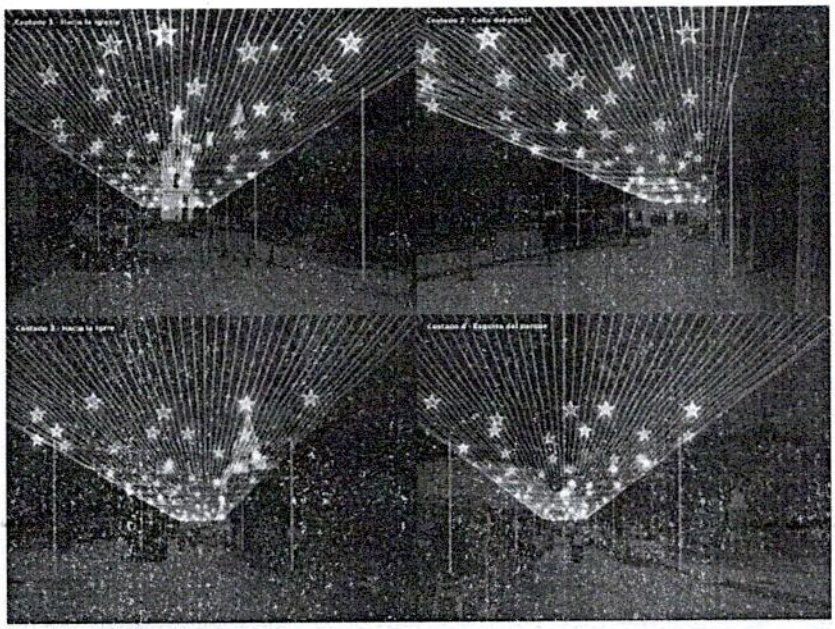
- Características principales

- Material: Acero al carbono laminado en caliente, fabricado generalmente bajo norma NTC 1560 o especificaciones de acero estructural (como ASTM A36 / ASTM A1011).
- Acabado: Superficie en acero negro (sin recubrimiento de zinc o galvanizado), lisa y
- lista para limpiar, cortar, soldar o pintar.
- Diámetro nominal: 3 pulgadas (lo que equivale a un diámetro exterior aproximado de 88.9 mm).
- Espesor de pared (Calibre): 3.00 mm, lo que le otorga una alta rigidez y resistencia
- mecánica en comparación con calibres más delgados.
- Extremos: Lisos y sin bisel.
- Soldabilidad: Excelente respuesta a procesos de soldadura por resistencia eléctrica
- (ERW) o arco eléctrico.

- Las estrellas navideñas están hechas en material metálico (alambrón), el sobre el cual esta soportada la tela navideña, de diferentes colores, perfiladas con manguera

luminosa de diferentes colores, las cuales estarán instaladas de manera continua y alimentadas mediante cable duplex N° 16.

- El cielo luminoso estará dividido en tres tramos, los cuales serán activados mediante interruptores que permiten hacer el encendido y apagado de manera manual y controlada acorde a las programaciones establecidas por la administración.
- municipal, adicionalmente no se generan recargas de energía sobre de terminados tendidos de cableados.
- La instalación se realizará a 4.50 metros de altura, lo anterior para evitar posibles daños con los vehículos de carga que ingresen a esta zona del parque.
- Este tendrá las siguientes mediciones:
- El cielo tendrá una cobertura de 244 metros lineales
- Con un ancho de 6 metros
- Una cobertura de 1.464 metros cuadrados
- Instalación de 9.360 metros lineales de luz led lineal color azul
- 100 estrellas de 55x55 cm distribuidas en todo el entorno
- 80 bombillos estrober de blanco cálido distribuidos

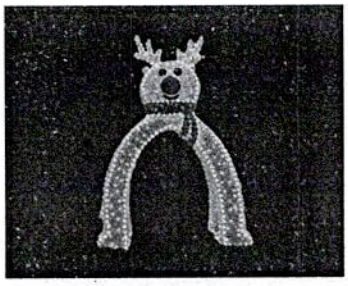


- Imagen ilustrativa del cielo de luz LED sobre los cuatro costados del parque principal

- ÍTEM 2. ALQUILER DE FIGURA NAVIDEÑAS

- Se cotiza el suministro mediante alquiler de las figuras navideñas relacionadas a
- continuación, de las cuales se entregarán instaladas, puesta en funcionamiento y retiro de
- las figuras alquiladas durante la temporada navideña, coordinado con la alcaldía municipal.

Figura	Cantidad	Dimensiones	Descripción
Reno	1	2,00 m de alto x 2,50 m de ancho	Una Figura navideña iluminada.



- 1 Reno interactivo - 2,00 x 2,50 m

- ÍTEM 3. MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y FIGURAS NAVIDEÑAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- Servicio de mantenimiento y reparación de las estructuras y figuras navideñas de la administración municipal, incluyendo la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de la iluminación en el perímetro urbano del municipio de Ortega – Tolima.

- 9 figuras perfiladas planas: 6 flores de 1,40 m y 3 renos de 1,20 x 1,00 m, cambio de tela esponja y adecuación de estructuras.

2.5 Condiciones técnicas generales de ejecución

a) La instalación eléctrica deberá cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, en lo que le resulte aplicable, con las protecciones eléctricas necesarias para cada tramo.

b) La conexión se hará únicamente en los puntos autorizados por la Alcaldía, previa coordinación con el operador del sistema de alumbrado público y/o con el operador de red, según corresponda.

c) Los trabajos en altura se ejecutarán con personal certificado y conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

d) El anclaje a los árboles se hará sin perforarlos ni causarles daño. No se podrán talar ni podar árboles sin la autorización de la autoridad ambiental competente.

e) Durante el montaje, el contratista deberá señalizar y aislar las zonas de trabajo para proteger a peatones y vehículos.

f) Los bienes del ítem 1 deberán ser nuevos y entregarse con las fichas técnicas del fabricante, y tener una garantía de calidad y correcto funcionamiento no inferior a doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción.

2.6 Obligaciones de las partes

Obligaciones específicas del contratista. Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos previstos en estos estudios previos, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
2. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y retiro, ajustado a la fecha de encendido fijada por el Municipio.
3. Entregar los bienes del ítem 1 nuevos y de primera calidad, junto con sus fichas técnicas, y suscribir con el supervisor y el Almacenista Municipal el acta de recibo y entrada al almacén, previa o simultáneamente con su instalación.
4. Instalar y poner en funcionamiento los elementos de los tres ítems conforme a las instrucciones del supervisor, al RETIE en lo que resulte aplicable y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial las de trabajo en alturas.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento y entregar el alumbrado encendido en la fecha fijada por el Municipio.

6. Atender, durante el plazo del contrato, las fallas de los elementos suministrados, alquilados o reparados, y reponer los bienes defectuosos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor.
7. Retirar la figura alquilada del ítem 2 en la fecha que se coordine con el supervisor y dejar el espacio en las condiciones en que lo recibió.
8. Entregar, junto con los bienes, los documentos que acrediten su procedencia y la garantía ofrecida.
9. Contar con el personal mínimo ofrecido y con los equipos, herramientas y elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que regulen la materia.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se modifiquen sus condiciones.
13. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
14. No ceder ni subcontratar el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio.
15. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y suscribir los informes y actas de ejecución a que haya lugar.
16. Guardar reserva de la información que obtenga en razón de sus obligaciones, la cual es de propiedad del Municipio y solo podrá divulgarse por requerimiento de autoridad competente.
17. Pagar los impuestos, estampillas y demás costos de legalización y ejecución del contrato.

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato con criterios de calidad y eficiencia.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor.
3. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio:

1. Proporcionar al contratista los documentos e información necesarios para la ejecución del contrato que se encuentren a su alcance.
2. Supervisar la ejecución del contrato por medio del funcionario designado.
3. Entregar al contratista, mediante acta, las figuras de su propiedad objeto del ítem 3.
4. Indicar los puntos de conexión autorizados
5. Presentar al contratista los requerimientos y observaciones sobre la ejecución del objeto y exigir su ejecución idónea y oportuna.
6. Efectuar los pagos en la forma pactada, previo recibo a satisfacción certificado por el supervisor.

2.7 Autorizaciones y permisos

Para la ejecución del contrato se requiere la autorización de los puntos de conexión por parte de la Alcaldía, en coordinación con el operador del sistema de alumbrado público y/o el operador de red. No se requieren licencias de construcción ni permisos ambientales, salvo que se pretenda intervenir el arbolado, caso en el cual se requerirá la autorización de la autoridad ambiental competente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se efectuará mediante **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial de $112.000.000 es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, que asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), según la certificación de cuantías de la Secretaría de Hacienda, y

el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes, porque comprende el diseño del montaje, la instalación y la puesta en funcionamiento en sitio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

El proceso y el contrato se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o complementen, así como por el pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas, y, en lo no regulado en ellos, por las normas comerciales y civiles pertinentes.

Convocatoria limitada a Mipyme. El valor del proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidado con la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) de ellas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, la entidad definirá en el aviso de convocatoria si la limitación será territorial, a Mipyme domiciliadas en el departamento del Tolima o en el municipio de Ortega.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector y estudio de mercado

Como antecedentes de la demanda del bien y servicio por parte de entidades estatales, el Municipio identificó los siguientes procesos:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	Alcaldía Municipal de Herveo – Tolima	Contratar el alquiler, montaje, funcionamiento y desmontaje del alumbrado navideño para la celebración de las tradiciones decembrinas 2025 del municipio de Herveo Tolima.	$200.000.000,00
2025	Alcaldía Municipal de Líbano – Tolima	Suministro, instalación y desinstalación del alumbrado navideño en el municipio del Líbano.	$169.422.500,00

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	Alcaldía Municipal de Coello – Tolima	Suministro e instalación de luces y decoración de alumbrado navideño del sector rural en el municipio de Coello Tolima.	$39.800.000,00

Para establecer el valor del contrato se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	VALOR COTIZADO (IVA INCLUIDO)
ECOAMBIENTALES UNIÓN REGIONAL S.A.S. – Cotización No. 024-2026	$112.000.000,00
GRUPO EMPRESARIAL INDUMAKRO S.A.S.	$152.305.135,00

4.2 Valor estimado

El valor del contrato es hasta la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($112.000.000,00)**, incluido el IVA y los demás costos directos e indirectos.

La entidad fija el presupuesto oficial en el valor de la cotización más económica recibida, que se ajusta a la apropiación presupuestal disponible.

El valor incluye los siguientes costos de legalización y ejecución a cargo del contratista:

CONCEPTO	% / $	LO ASUME
Estampilla Pro-cultura	2%	El contratista
Estampilla Pro-anciano	4%	El contratista
Estampilla Pro-deporte	2%	El contratista
Estampilla Justicia familiar	2%	El contratista
Industria y comercio	10 x 1000	El contratista
Retención en la fuente	3,5%	El contratista
Facturación	$6.000	El contratista
Costos administrativos	12 x 1000	El contratista

4.3 Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, hasta el noventa por ciento (90%) de su valor, contra actas parciales de recibo a satisfacción de los

ítems instalados y en funcionamiento, y el diez por ciento (10%) restante contra el acta de recibo final.

Cada pago requerirá el informe del contratista, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, la factura o documento equivalente y la acreditación del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

Descuentos. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y la actividad objeto del contrato.

4.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 Disponibilidad presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
CD6- 1634 del 28 de octubre de 2026	2.3.2.02.01.004 / 2.3.2.02.02.008	$112.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje, y ponderará las ofertas habilitadas con los factores de calidad y precio que se indican a continuación. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados y subsanados por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación.

5.1 Requisitos habilitantes de capacidad jurídica

1. **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, en la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.

2. **Certificado de existencia y representación legal** (personas jurídicas) o **certificado de matrícula mercantil** (personas naturales comerciantes), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social o la actividad permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones, deberá aportar la autorización del órgano competente. Las sucursales aportarán el certificado de la sucursal y de la casa principal.
3. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el que se indique la modalidad de asociación, el representante, las reglas de relación y responsabilidad, la duración (no inferior al plazo del contrato y un año más) y, en la unión temporal, los términos y extensión de la participación de cada integrante, que no podrán modificarse sin autorización del Municipio. Deberá indicarse además la forma en que se facturará.
4. **Acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales**, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: las personas jurídicas, mediante certificación del revisor fiscal (cuando esté obligada a tenerlo) o del representante legal, por los seis (6) meses anteriores al cierre o desde su constitución si es menor; las personas naturales, con la planilla de pago de aportes.
5. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado del proponente y de cada integrante del proponente plural.
6. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del proponente persona natural o del representante legal.
7. **Garantía de seriedad de la oferta**, en los términos del numeral 7 de este documento.
8. **Antecedentes.** La entidad verificará en los sistemas de consulta en línea los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM, Ley 2097 de 2021) del proponente, de su representante legal y de cada integrante del proponente plural.

9. **Situación militar** del proponente persona natural, cuando le sea exigible conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, que la entidad verificará en línea.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información en firme del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,10

Los proponentes que no tengan gastos de intereses, y cuya razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, cumplirán el indicador.

Proponentes plurales. Los indicadores se calcularán con la suma de los componentes de cada indicador de los integrantes, ponderados por su porcentaje de participación, así: Indicador = Σ(Componente 1 de cada integrante × % de participación) / Σ(Componente 2 de cada integrante × % de participación). El capital de trabajo será la suma del capital de trabajo de cada integrante ponderado por su participación.

5.3 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya el suministro y/o el alquiler, con instalación, de alumbrado navideño o de iluminación decorativa, y cuya sumatoria de valores ejecutados, expresada en

SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP e identificados en conjunto en los siguientes códigos :

Clase	Nombre - clase
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
76111503	Servicios de mantenimiento del alumbrado
93142000	Servicios de alumbrado urbano
72151501	Servicios de instalación de iluminación

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes. La experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación del integrante que la acredite. No se aceptarán subcontratos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma.

Se debe aportar los contratos y las respectivas actas de terminación y liquidación, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados.

2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato o Acta de Corte validada por la Entidad Contratante.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

➢ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar la experiencia sin importar el porcentaje de participación del integrante.

➢ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

➢ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades y que cumpla con las condiciones establecidas en este numeral.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la **Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE**

en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como experiencia específica.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes teniendo en cuenta lo anterior.

Criterio diferencial. Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia con el setenta y cinco por ciento (75%) de la exigida, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto.

5.4 Personal mínimo requerido

El proponente deberá ofrecer el siguiente personal mínimo, cuyos documentos son subsanables por no otorgar puntaje, salvo en lo que se refiera a la experiencia adicional del coordinador que se pondera:

CARGO	CANT.	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
Coordinador	1	Ingeniero electricista con matrícula profesional vigente. Experiencia general mínima de tres (3) años contados desde la expedición de la matrícula y experiencia específica mínima de dos (2) años en la dirección o acompañamiento de la producción e instalación de alumbrado navideño u ornamental.	100% durante el montaje, la puesta en funcionamiento y el retiro; disponibilidad durante la temporada.

CARGO	CANT.	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
Personal de apoyo técnico	2	Al menos uno (1) técnico electricista con matrícula profesional vigente. Ambos con certificado vigente de trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.	100% durante el montaje, la puesta en funcionamiento y el retiro.

Para cada integrante del personal se aportará la hoja de vida, la copia del documento de identidad, los soportes de formación, matrícula y certificado de vigencia (cuando aplique), las certificaciones de experiencia y la carta de compromiso y disponibilidad. El personal aprobado solo podrá cambiarse por justa causa, con autorización del supervisor, por otro de igual o mejor perfil.

5.5 Factores de ponderación

La evaluación de las ofertas habilitadas se hará sobre mil (1.000) puntos, así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	395
Factor de calidad	500
Apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes ICBF (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	2,5
Mipyme domiciliada en Colombia (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015)	2,5
TOTAL	**1.000**

Si la convocatoria se limita a Mipyme, no se asignará el puntaje adicional por Mipyme y esos 2,5 puntos se sumarán al factor económico.

Factor económico (395 puntos). PONDERACION PROPUESTA ECONOMICA (595 PUNTOS).

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- La entidad tomará la TRM que rija para el día del cierre del presente proceso.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \boldsymbol{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{MG} = \sqrt[n]{\boldsymbol{V_1} * \boldsymbol{V_2} * \boldsymbol{V_3} * \ldots * \boldsymbol{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \boldsymbol{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\boldsymbol{MG} - \boldsymbol{V_i}|}{\boldsymbol{MG}}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b) Factor de calidad (500 puntos). Se otorgará así:

SUBFACTOR	CONDICIÓN	PUNTAJE
Garantía adicional de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del ítem 1, por encima de los doce (12) meses mínimos	Seis (6) meses adicionales	150
	Doce (12) meses o más adicionales	300
Experiencia general del coordinador, adicional a la mínima	Más de seis (6) y hasta diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional	100

SUBFACTOR	CONDICIÓN	PUNTAJE
	Más de diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional	200

c) Apoyo a la industria nacional (100 puntos). Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o con trato nacional y se comprometa a vincular, durante la ejecución, personal colombiano en un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido; y cincuenta (50) puntos al proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa a incorporar más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional colombiano. Ambos puntajes no son acumulables.

- **d) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

La Entidad asignará un puntaje de Dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Artículo 21°. Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

PARÁGRAFO 1. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional

De igual manera, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 2. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

PARÁGRAFO 3. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Desempate. En caso de empate se aplicarán, en forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles del contrato. La probabilidad y el impacto se califican de 1 a 5; su suma determina la valoración: de 8 a 10, riesgo extremo; 6 y 7, riesgo alto; 5, riesgo medio; y de 2 a 4, riesgo bajo, en concordancia con la tabla de valoración del Análisis del Sector.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPO	P	I	VALOR	ASIGNADO A	TRATAMIENTO
1	Retraso en el suministro de elementos LED por alta demanda de temporada o dificultades de importación.	Operacional	3	4	7 – Alto	Contratista	Cronograma de compras y acopio desde el inicio; multas y garantía de cumplimiento.
2	Instalación o encendido posterior a la fecha fijada por el Municipio.	Operacional	3	5	8 – Extremo	Contratista	Plan de trabajo con hito de encendido; seguimiento semanal del supervisor; multas.
3	Lluvias o condiciones climáticas que impidan los trabajos en altura.	Naturaleza	3	3	6 – Alto	Contratista	Programación con holgura; trabajo en jornadas adicionales.
4	Fallas eléctricas, cortocircuitos o sobrecargas en la conexión.	Técnico	2	4	6 – Alto	Contratista	Cumplimiento del RETIE; protecciones y división en tramos; reposición en 48 horas; garantía de calidad de los bienes.
5	Accidentes de trabajo en alturas.	Operacional	2	5	7 – Alto	Contratista	Personal certificado (Resolución 4272 de 2021); afiliación a riesgos laborales; elementos de protección.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPO	P	I	VALOR	ASIGNADO A	TRATAMIENTO
6	Daños a terceros o a bienes por caída de estructuras o elementos.	Operacional	2	5	7 – Alto	Contratista	Anclajes y altura libre de 4,50 m; señalización; póliza de responsabilidad civil extracontractual.
7	Hurto o vandalismo de elementos instalados.	Social	3	3	6 – Alto	Contratista hasta el recibo a satisfacción y, respecto del ítem 2, durante el alquiler; Municipio respecto de sus bienes recibidos	Vigilancia; acta de recibo por ítem; inventario en almacén.
8	Demora en la autorización de los puntos de conexión.	Operacional	2	4	6 – Alto	Municipio	Definir los puntos de conexión antes del acta de inicio.
9	Bienes que no cumplen las especificaciones o resultan defectuosos.	Técnico	2	4	6 – Alto	Contratista	Verificación de fichas técnicas al recibo; reposición; garantía de calidad de los bienes.
10	Variación de precios o de la tasa de cambio de los insumos.	Económico	2	3	5 – Medio	Contratista	Inclusión en la oferta; contrato a precio global.
11	Mora en los pagos al contratista.	Financiero	2	3	5 – Medio	Municipio	Programación en el PAC; trámite oportuno de cuentas.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPO	P	I	VALOR	ASIGNADO A	TRATAMIENTO
12	Cambios en la legislación tributaria que afecten el contrato.	Regulatorio	1	3	4 – Bajo	Contratista	Los tributos vigentes al cierre se entienden incluidos en la oferta.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Garantía de seriedad de la oferta. El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad a favor del Municipio de Ortega, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Si la oferta se presenta por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre de este, indicando sus integrantes y su participación. La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta será causal de rechazo.

Criterio diferencial. Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres podrán presentar la garantía de seriedad por el diez por ciento (10%) del valor de su oferta, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía única de cumplimiento. El contratista deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual se exige con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un montaje en altura sobre espacio público con tránsito peatonal y vehicular, y su valor corresponde al mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las alcaldías están incluidas en la cobertura de varios Acuerdos Comerciales. Sin embargo, el valor del presente proceso ($112.000.000) es inferior a los umbrales a partir de los cuales dichos acuerdos resultan aplicables, por lo que el proceso no está cubierto por ellos.

Acuerdo Comercial	**¿Entidad Estatal cubierta?**	**Umbral subcentral bienes y servicios**	**Umbral subcentral servicios de construcción**	**¿Valor del proceso ≥ umbral?**	**¿Proceso cubierto?**
Alianza Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264	$27.295.106.607	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264	$27.295.106.607	No	No
Alianza Pacífico – México	No	N/A	N/A	N/A	No
Canadá	No	N/A	N/A	N/A	No
Chile	Sí	$1.091.059.175	$27.276.479.385	No	No

Acuerdo Comercial	¿Entidad Estatal cubierta?	Umbral subcentral bienes y servicios	Umbral subcentral servicios de construcción	¿Valor del proceso ≥ umbral?	¿Proceso cubierto?
Corea	No	N/A	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	$27.357.983.079	No	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	N/A	No
Estados AELC (*)	Sí	$1.131.227.573	$28.280.689.315	No	No
México	No	N/A	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	A partir del límite inferior de la menor cuantía	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Sí	**SÍ**
Triángulo Norte – El Salvador	No	N/A	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	N/A	No
Unión Europea (*)	Sí	$1.131.227.573	$28.280.689.315	No	No
Israel	No (solo Bogotá, Medellín,	N/A	N/A	N/A	No

Acuerdo Comercial	¿Entidad Estatal cubierta?	Umbral subcentral bienes y servicios	Umbral subcentral servicios de construcción	¿Valor del proceso ≥ umbral?	¿Proceso cubierto?
	Cali, Barranquilla y Bucaramanga)				
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	$27.276.479.385	No	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral (servicios)	Sin umbral (servicios)	N/A	Si

Lo anterior no excluye la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que se aplica con independencia del valor del proceso a los servicios: la entidad concederá a los servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato que a los servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Almacenista Municipal o de quien haga sus veces, quien vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, suscribirá las actas con el contratista y certificará el cumplimiento para los pagos.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato, por lo que se solicita adelantar el proceso de contratación respectivo.

Dado en el municipio de Ortega, Tolima, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

CINTIA CALDERÓN GARCÍA
Almacenista Municipal
Supervisora

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado por:	*Cintia Calderón García*	*Almacenista Municipal*		Noviembre / 2026
Revisado por:	*Wendy Dayan Bedoya Hincapié*	*Asesora Jurídica*		Noviembre / 2026
Revisado por:	*Laura Fernanda Rodríguez*	*Asesora Jurídica*		Noviembre/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal				